



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 176-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 19 de septiembre de 2024, a las 08h30.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 176-2024-TCE

VISTOS.-Agréguese al expediente: **i)** Resolución Nro. PLE-TCE-1-23-07-2024-EXT de 23 de julio de 2024, con la cual se declaró en comisión de servicios institucionales en el exterior al doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral; **ii)** Acción de Personal Nro. 204-TH-TCE-2024 con la que se resolvió la subrogación en funciones al abogado Richard González Dávila como juez principal.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 29 de agosto de 2024 a las 16h24, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en dieciocho (18) fojas, suscrito por el magíster Felipe Josué Rosales Enríquez, quien afirma comparecer como director nacional del Movimiento Nacional Libertad es Pueblo, Lista 9, y el doctor Luis Alberto Fernández Piedra, y sesenta (60) fojas en calidad de anexos, mediante el cual presentó un recurso subjetivo contencioso electoral de conformidad con el numeral 15 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Fs. 1-78).
2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 176-2024-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de agosto de 2024 a las 17h05, según la razón sentada por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general (e) del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 84-86).



3. Mediante auto de 05 de septiembre de 2024 a las 09h15, el juez de instancia dispuso que, en el plazo de dos (02) días, el recurrente aclare y complete el recurso de conformidad con la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 88-89).

4. El 07 de septiembre de 2024 a las 09h13, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en doce (12) fojas, suscrito por el ingeniero Gary Servio Moreno Garcés, director nacional del Movimiento Nacional Libertad es Pueblo, Lista 9; el magíster Felipe Josué Rosales Enríquez, director nacional encargado del Movimiento Nacional Libertad es Pueblo, Lista 9; y el doctor Luis Alberto Fernández Piedra; y cuarenta y siete (47) fojas en calidad de anexos, documentación con la que el recurrente indica aclarar y completar su recurso (Fs. 96-155).

5. El 09 de septiembre de 2024 a las 09h09, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en trece (13) fojas, suscrito por el doctor Luis Alberto Fernández Piedra, abogado patrocinador de los recurrentes (Fs. 157-170).

6. Con Acción de Personal Nro. 204-TH-TCE-2024 se resolvió la subrogación en funciones al abogado Richard González Dávila como juez principal, para efectos de las actuaciones jurisdiccionales desde las 13h00 del 16 de septiembre hasta el 20 de septiembre de 2024, debido a la participación del doctor Ángel Torres Maldonado en el Congreso de Tecnología Electoral (CITEC) en la ciudad de Panamá.

En aplicación a lo previsto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, y **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que el Consejo Nacional Electoral, en el **plazo de un (01) día**, remita en original o copia certificada los documentos signados con los números CNE-SG-2024-3699-EXT, CNE-SG-2024-5071-EXT, CNE-SG-2024-5932-EXT, y CNE-SG-2024-6889-EXT, las respectivas respuestas, así como los insumos técnico-jurídicos empleados para el efecto.

SEGUNDO.- La documentación requerida será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, en la ciudad de Quito.



TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

3.1 Al recurrente, en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto: lafpl@hotmail.com; luisfernandezuio@gmail.com y frosales@udlanet.ec.

3.2 Al Consejo Nacional Electoral en la casilla contencioso electoral Nro. 003; y, en los correos electrónicos: noraguzman@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; y, secretariageneral@cne.gob.ec

CUARTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual página web institucional www.tce.gob.ec” F) Ab. Richard González Dávila – **JUEZ (S) DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora


